

EL PELIGRO DE LOS OTROS: REPRESIÓN DE ESCLAVOS EN EL SUROCCIDENTE COLOMBIANO DURANTE LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX¹

NATALIA BOTERO JARAMILLO

Universidad de Antioquia, Colombia



natalia.boteroj@udea.edu.co

Artículo de investigación recibido: 2 de febrero de 2017. Aprobado: 24 de julio de 2017

¹ El presente artículo hace parte de los resultados de la tesis de maestría en historia “Control social en Colombia 1820-1850: vagos, prostitutas y esclavos” (Botero 2013). Esta investigación fue apoyada por la beca Jóvenes Investigadores Virginia Gutiérrez de Pineda 2010 otorgada por Colciencias, la Beca Docente Auxiliar del Departamento de Antropología 2011-I de la Universidad Nacional de Colombia y la Beca Orlando Fals Borda 2012B de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Colombia.

RESUMEN

Durante la primera mitad del siglo XIX, la nueva república confirió algunos derechos a los esclavos, en un contexto de conflictos sociales entre esclavistas, esclavos y cimarrones. En este artículo explorao los conflictos políticos, militares y socioculturales entre las élites y los esclavos del suroccidente colombiano durante este periodo. Particularmente, analizo la manera como los esclavos fueron considerados peligrosos por las élites con el propósito de justificar un aparataje de leyes e instituciones republicanas de control represivo, para preservar sus capitales y su poder. Esta investigación se basa en el análisis de archivos nacionales y regionales, de prensa, comunicados y documentación oficial, casos criminales, leyes, cartas, escritos y memorias.

Palabras clave: élites, Colombia, control social, esclavitud, siglo XIX, suroccidente colombiano, vagancia, conflictos en torno a la esclavitud.

THE DANGER OF THE OTHERS: REPRESSIAON OF SLAVES IN SOUTHWESTERN COLOMBIA DURING THE FIRST HALF OF THE 19TH CENTURY

ABSTRACT

In the early to mid-19th century, the new Colombian republic granted some rights to slaves, during a period rent by social conflict among slave-owners, slaves, and maroons. Based on the analysis of national and regional archives, press archives, official communiqués and documents, criminal cases, laws, letters, texts, and memoirs, this article examines the political, military, and sociocultural confrontations between elites and slaves in southwestern Colombia during that period. The analysis focuses particularly on how the elites labelled the slaves as dangerous in order to justify a repressive legal and institutional control designed to preserve their capital and power.

Keywords: elites, Colombia, social control, slavery, 19th century, southwestern Colombia, vagrancy, confrontations about slavery.

O PERIGO DOS OUTROS: REPRESSÃO DE ESCRAVOS NO SUDOESTE COLOMBIANO DURANTE A PRIMEIRA METADE DO SÉCULO XIX

RESUMO

Durante a primeira metade do século xix, a nova república conferiu alguns direitos aos escravos, num contexto de conflitos sociais entre escravistas, escravos e escravos fugidos. Neste artigo, exploro os conflitos políticos, militares e socioculturais entre as elites e os escravos do sudoeste colombiano durante esse período. Particularmente, analiso a maneira como os escravos foram considerados perigosos pelas elites com o propósito de justificar um conjunto de leis e instituições republicanas de controle repressor, para preservar seus capitais e seu poder. Esta pesquisa baseia-se na análise de arquivos nacionais e regionais, de imprensa, comunicados e documentação oficial, casos criminais, leis, cartas, escritos e memórias.

Palavras-chave: Colômbia, controle social, elites, escravidão, século xix, sudoeste colombiano, vagâncio.

INTRODUCCIÓN

La figura del esclavo se debatió entre la libertad y la represión, en el largo proceso de manumisión, libertad de vientres y abolición de la esclavitud desde finales del siglo XVIII hasta mediados del XIX. Los esclavos fueron sujetos políticos activos en la insurrección de los comuneros, la Independencia de Colombia y las guerras civiles —como la Guerra de los Supremos—, en estos enfrentamientos las promesas de libertad movilizaron sus luchas, lo cual representó para las élites, especialmente las del suroccidente colombiano, la pérdida de su capital y de la estabilidad del espacio social. A los esclavos manumisidos, libertos o fugitivos se le revistió del atributo de peligrosidad, para posar sobre este medidas de control, en las cuales las leyes de vagancia jugaron un papel significativo, en cuanto fueron un instrumento jurídico que permitió la represión.

En el presente artículo analizo los problemas de la esclavitud, la vagancia y la raza, en relación con la idea de peligrosidad. Para ello exploró las tensiones entre las élites del suroccidente colombiano y los esclavos —libertos y manumisidos— ante la participación y acción social de estos últimos en las guerras, la conformación de palenques y el afianzamiento de una cultura propia; así como ante las leyes de abolición de la esclavitud, de libertad de vientres y de manumisión. Las estrategias de dominación por parte de las élites y su intento de establecimiento en el poder, así como algunos de los procesos judiciales que dan cuenta de estas tensiones, conllevaron que hombres y mujeres negros, esclavos y libres, fueran procesados por prostitución y vagancia.

Los trabajos historiográficos sobre esclavitud y manumisión han analizado los aspectos económicos y sociales de la esclavitud caracterizando las formas de producción, el mercado de esclavos y las formas de organización social en que se insertaban (Colmenares 1979; Tovar 1987; Castellanos 1980; Díaz 1994; Tovar 1994; Rodríguez 1994; Restrepo 2012). También se ha caracterizado el estatuto político y jurídico del esclavo analizando el trasfondo filosófico de la ley y la influencia de la Ilustración y de las revoluciones políticas y sociales de Europa (Jaramillo 1969; Pacheco 1994; Cruz 2008). Y se han explorado los conflictos, formas de rebelión y resistencia de los esclavos, convertidos en cimarrones, libertos y fugitivos, y las tensiones sociales en torno a estas (McFarlane 1991; Pacheco 1994; Valencia Llanos 2008). En relación con el problema de la vagancia, los

investigadores se han centrado en la descripción de las leyes en contra de esta (Restrepo 2002; Jurado 2004a; Botero 2012; Botero 2013), en su relación con la pobreza (Castro 2007; Jurado 2004b; Jurado 2010), en la construcción de los discursos sobre esta durante el periodo colonial (Fernández 1994; González 2010), y en la caracterización de algunos sujetos procesados por vagancia (Jurado 2004a). Sin embargo, en los trabajos sobre esclavitud, aunque se ha reconocido la importancia de ciertas medidas legales y estrategias jurídicas para controlar a los esclavos, los libertos y los hijos de esclavas, no se profundiza en las leyes contra la vagancia, sus impactos y alcances, ni su influencia en la construcción del esclavo como un sujeto peligroso. Por otro lado, los estudios sobre vagancia, aunque caracterizan a los sujetos y reconocen en algunos casos las estrategias discursivas que permiten la construcción de un sujeto peligroso, no abordan casos directos en que confluyan vagancia y esclavitud. Por consiguiente, en este trabajo busco aportar a la literatura sobre el tema, articulando el proceso de abolición de la esclavitud con las leyes contra la vagancia y la construcción de la peligrosidad del esclavo, el cimarrón y el liberto, ubicadas además en la construcción histórica del concepto de raza —sus formas de diferenciación y jerarquización— y de los ideales de Estado-nación para el siglo XIX (Castro-Gómez 2005; Arias 2005; Hering 2007; Castro-Gómez y Restrepo 2008).

La esclavitud durante el periodo colonial en el Nuevo Reino de Granada y en los primeros años de la república fortaleció las economías mineras, extractivas y de plantaciones. Los esclavos fueron mano de obra, organizada en cuadrillas y servidumbre, bajo la tutela, vigilancia y castigo de un amo. Las élites que adquirían una propiedad mediante la compra de esclavos los consideraban parte de su capital económico, social y simbólico; parte de su riqueza y prestigio. Durante la independencia, indígenas y afrodescendientes apoyaron los ejércitos tanto realistas como independentistas, según los intereses propios de cada colectividad, por lo que muchos esclavos que buscaban la libertad apoyaron a los independentistas y algunos indígenas como los pastos a los realistas (Gutiérrez 2012, 168-176). En este contexto político y social inició la lucha por la abolición de la esclavitud, la cual tendría lugar de forma definitiva solo hasta 1851 con las políticas liberales de José Hilario López.

Antonio Galvis identifica tres periodos del proceso de esclavitud y su abolición. El primero es el colonial, que va de 1524 a 1809, en que se podía

obtener la libertad como un regalo, como una compra o mediante la fuga. El segundo periodo es el de la independencia, de 1810 a 1818, en el que las declaraciones de independencia y algunas constituciones por provincias comenzaron a proclamar la libertad de los esclavos. Finalmente, la tercera etapa, que va de 1820 a 1852, corresponde al periodo republicano en el que se promulgan las leyes de libertad de vientres y de manumisión de 1821, que llevaron a la abolición. Sin embargo, este periodo es subdividido por Galvis (1980) en tres más. El primero se caracterizaba por leyes que prometían la libertad, la constitución de las juntas de manumisión y la libertad a los hijos de esclavas. El segundo, denominado represivo, entre 1839 y 1845; y el tercero de abolición definitiva, entre 1845 y 1852 (Galvis 1980, 51-57). Tomando este marco, es importante precisar que el proceso de abolición de la esclavitud fue gradual y tortuoso, y que de esta periodización interesa examinar cuáles fueron las medidas represivas que pusieron en jaque los procesos de concesión de la libertad en el periodo republicano.

En las cortes españolas desde 1809 se comenzó a discutir la necesidad de crear medidas que detuvieran el comercio de esclavos y confirieran ciertas libertades a los esclavos, pero sin menoscabar los intereses de los amos y empresarios en relación con sus capitales (Tovar 1994). Asimismo, las primeras constituciones provinciales, como la de Cartagena en 1812 y la de Antioquia en 1814, dispusieron algunas medidas de manumisión y de libertad de vientres. Más adelante, con la Constitución de Cúcuta se instauró la ley de libertad de vientres que consistió en el derecho a nacer libre, para los hijos de esclavos, quienes podrían obtener su libertad efectivamente una vez hubieran cumplido los 18 años; y la manumisión de esclavos, el cual fue un proceso paulatino de compra de la libertad a los dueños de esclavos bien fuese por parte de ellos mismos o por el Estado, para garantizar gradualmente el desmonte de la esclavitud.

Estos procesos mostraron las diferencias entre las élites sobre la concepción de la esclavitud y sobre las medidas que se debían tomar para controlar la población esclava, por medio de las constituciones, las leyes, y la prensa. Durante este proceso se reconocieron por lo menos dos posiciones sobre la esclavitud: la primera, encarada en su mayoría por élites antioqueñas, abogaba por el pragmatismo económico de abolir la esclavitud, como una forma de liberar el trabajo (Brew 2000, 4-20); la segunda, más próxima a las élites caucanas, consideraba la

abolición como un problema, pues la esclavitud era una empresa que representaba no solo un capital económico, sino también simbólico y social (Valencia 2007, 87-101; Rodríguez 1994, 85). Las primeras tres décadas de la República no pasaron sin conflictos sociales entre esclavos, libertos y amos. Los procesos judiciales contra la vagancia que operaron a nivel local e individual, y las guerras entre grupos sociales, caudillos y facciones políticas, como la Guerra de los Supremos en 1839, permitieron analizar los problemas que se generaron en torno a los esclavos.

Para comprender el proceso de abolición de la esclavitud en Colombia, las concepciones sobre los esclavos y la esclavitud por parte de las élites del suroccidente colombiano, y la construcción del esclavo como un sujeto peligroso para la sociedad, es preciso considerar las medidas de control social desde la historia de la protección social, especialmente bajo la concepción asistencial-respresa (Castel 2003 y 2008; Rodríguez 2006; Arévalo, Ciro y Gutiérrez 2006; Rodríguez 2011). Asimismo, es importante considerar el significado de la esclavitud y de los esclavos desde la teoría de los capitales sociales, culturales y simbólicos (Bourdieu 1990 y 2011; Ávila 2002), y de raza y racialización de la diferencia, en el surgimiento de la república y ante la construcción de los ideales de Estado nación (Hering 2007; Arias y Restrepo 2010).

Desde la teoría de la protección social, las sociedades buscan formas de regulación y salvaguarda de sí mismas. Rodríguez (2006) caracteriza en la historia colombiana una forma de protección social, entre los siglos XVIII y XIX, por medio de estrategias asistenciales y represivas, en la que convivían las formas de caridad y beneficencia de la mano de formas represivas y coactivas. Por un lado, era necesario ofrecer medios mínimos que garantizaran la subsistencia de los pobres y, por el otro, era imprescindible proteger a la sociedad de los pobres indeseados, propagando políticas de protección desde la asistencia y la represión, para garantizar el control y la regulación social. Los pobres no deseados y los sujetos excluidos o inferiorizados en Colombia, durante el siglo XIX, fueron catalogados como portadores de riesgo social, es decir, personas cuyas prácticas, símbolos, imágenes, actitudes e incluso enfermedades los constituían en peligros para la sociedad y, por lo tanto, debían ser intervenidos a través de políticas represivas.

Los conceptos de raza y racismo tuvieron un gran protagonismo en la historia con el determinismo biológico y el movimiento eugenésico

desde finales del siglo XIX, sin embargo, las coordenadas del racismo moderno se han ubicado en siglos anteriores. Entre los siglos XVII y XVIII aumentaron las producciones científicas sobre razas, de la mano de las taxonomías y las formas de clasificación a partir de atributos, lo que incluyó las características fenotípicas en la construcción teórica de la diversidad racial (Hering 2007; Arias y Restrepo 2010; Castro-Gómez 2005). La raza como hecho social es un fenómeno histórico y contingente, y la *racialización*, como un instrumento de demarcación de las diferencias humanas, puede estar inserta en dispositivos de poder que aseguran la jerarquización de la sociedad, el ejercicio de poder sobre la vida y la inferiorización de las poblaciones en el sistema mundo capitalista (Quijano 2007). En consecuencia, como afirma Hering, la innovación del racismo fue hilvanar científicamente un simbolismo de colores con posibles cualidades o defectos en la elaboración de dichas taxonomías raciales (2007, 21).

Para este análisis, situaremos la categoría de esclavo como aquella mediante la cual se conceptualizó a la otredad, y de la cual emergieron el liberto y el cimarrón, es decir, hombres y mujeres que rompieron los yugos de esclavitud que pervivían en el siglo XIX. En torno a estos se tejieron los estatutos de vagancia y prostitución como categorías jurídicas que permitieron reprimirlos y controlarlos, y se les confirió el atributo de peligrosidad, como cualidad que cuestionó su legitimidad moral, educación y civilización. En el trasfondo de este problema emergieron las categorías raciales, la fragilidad y el fracaso de la idea de una armonía y democracia racial (Lasso 2013, 59). El negro, sujeto en cuestión, no solo era inferior y peligroso, sino que su condición de esclavo lo convertía en una propiedad que representaba un capital más allá de una connotación eminentemente económica, pues también constituía un capital simbólico y social que reforzaba la idea de superioridad de las élites del suroccidente colombiano.

A partir de la teoría del espacio social y de los capitales de Pierre Bourdieu (2011), busqué comprender cómo las élites colombianas, especialmente aquellas que se oponían a la abolición de la esclavitud, argumentaron que las medidas abolicionistas atentaban contra su propiedad desde la configuración de un capital económico, pero también desde las significaciones simbólicas de dicho capital, que llevaron a unas estrategias de dominación que no solo implicaban violencia física, sino

también simbólica, para legitimar socialmente dicha dominación y asegurar el espacio social de ciertos grupos dominantes.

Realicé esta investigación mediante la recopilación y el análisis de fuentes documentales en archivos nacionales y regionales, como el Archivo General de la Nación, en la sección república, el fondo Asuntos Criminales, el fondo Gobernaciones varias, la Biblioteca Luis Ángel Arango, la Biblioteca Nacional y la Biblioteca Carlos Gaviria Díaz de la Universidad de Antioquia, en la cual revisé periódicos como *El Constitucional de Cundinamarca* (1842) y *El Payanés* (1843), así como informes del Ministerio del Interior y de Relaciones Exteriores, leyes e informes de gobernadores. En el Archivo Central del Cauca consulté la sección independencia el fondo judicial y la sección república el fondo judicial criminal; y en el Archivo Histórico de Antioquia en la sección documentos, el fondo criminal.

LA REPÚBLICA: TENSIONES EN TORNO A LA ESCLAVITUD

Durante la época colonial, la economía extractiva fue una de las principales actividades de los esclavos, lo que los convertía en un factor productivo y de patrimonio para las élites. El argumento colonialista de las élites contrastó con las formas culturales propias de los esclavos, pues se fundamentó en la esclavitud y la evangelización como mecanismos de civilización, estrategias para reducir a la vida en policía a aquellos pueblos que se consideraban como “salvajes” e insumisos, justificando con ello su explotación (Colmenares 1979; Rodríguez 1994).

En la región del Cauca existió una necesidad de diferenciación social explícita en las relaciones productivas y económicas, visible en aspectos culturales como el vestido, el uso del “don”, los matrimonios con blancos y peninsulares, la religiosidad y los símbolos de civilización como el vestido, las buenas maneras, el lenguaje, entre otros. El ideal de nobleza y de raza blanca entre la élite provinciana se instauró como antítesis de las castas y sus formas de vida y expresiones socioculturales (Rodríguez 1994). Sobre las castas negras, indígenas y las demás mezclas recaían imaginarios de peligrosidad, vagancia, ocio, pereza y barbarie instaurados por las élites. Sin embargo, estas castas eran necesarias para la economía y la jerarquía del amo, pues garantizaban su poder por medio del trabajo, la evangelización en la moral católica y la idea de la pureza de sangre (Zambrano 2014, 16-24).

La “guerra de razas” dada por los conflictos interétnicos durante la independencia hizo que la esclavitud se posicionara en el centro del debate político y empezara a verse como un problema social. En las guerras por la independencia, tanto realistas como republicanos convocaron a los sectores populares y grupos étnicos con promesas de libertad para engrosar las filas de sus ejércitos. Los españoles, paradójicamente, usaron la consigna “muerte a los blancos y a los ricos”, y simultáneamente, las fuerzas independentistas enfilaron a esclavos e indígenas (Valencia 2007, 89).

En la región caucana las élites se opusieron a la liberación de esta mano de obra, en sentido contrario a la región antioqueña en donde se reactivó la economía minera a través de individuos que podían movilizarse socialmente, colonizando nuevas tierras y convirtiéndose en mineros independientes, agricultores o comerciantes (Brew 2000, 1-2). Las élites antioqueñas, desde la declaración de la Asamblea Patriótica en 1814, habían establecido la libertad de vientres y la abolición del tráfico de esclavos (Restrepo 2012, 240). Los antioqueños consideraban la esclavitud como una institución “antieconómica”, ya que la manutención de los esclavos representaba un alto costo, en contraposición con una mano de obra libre, que resultaba más conveniente para los intereses económicos de la región (Brew 2000, 10).

Sin embargo, no solo la constitución de Antioquia en 1814 con la libertad de vientres, la manumisión y la prohibición de la trata de esclavos, se antepuso a la esclavitud, previamente la constitución de Cartagena de 1812 prohibió el comercio de negros y se insertaron algunas normas protectoras para ellos (Cruz 2008, 64). Para los independentistas, en especial para Simón Bolívar, la abolición de la esclavitud fue una promesa proclamada para aquellos invitados a engrosar las filas de los ejércitos y uno de sus compromisos políticos, alimentado por su vínculo con la revolución independentista de Haití que había iniciado desde 1791 (Castellanos 1980, 24). En el congreso de Angostura (1819), Simón Bolívar solicitó un decreto abolicionista que condicionaba la liberación a la unión de los esclavos al ejército. En el Cauca la mayor parte de esclavos eran realistas, hasta que Bolívar llegó a reclutar cerca de 3.500 esclavos con la promesa de que, una vez pasados tres años en el ejército, recibirían su libertad (Valencia 2007, 90).

La manumisión fue una de las estrategias centrales para la liberación de los esclavos que se dio desde el periodo colonial, pues el esclavo

podía obtener la libertad si la compraba o si el amo se la confería. Sin embargo, fue solo hasta la república que la manumisión se consolidó como una política de Estado. En el Congreso de Cúcuta se aprobó la manumisión, que sería gradual y con indemnización para los amos, proclamando otras medidas como la libertad de vientres y la abolición de la trata de esclavos (Castellanos 1980, 31; Cruz 2008, 65; Ocampo 2010, 33-38; Restrepo 1832, 2-3).

Una de las discusiones sobre las leyes abolicionistas en la Constituyente de Cúcuta fue el nivel de civilización, sujeción y vida en policía de la población esclava luego de obtener su libertad (“Acta 26 de la sesión de 18 de mayo de 1821”, citada en Restrepo 2012, 244). Los abolicionistas, por un lado, reconocieron la necesidad de eliminar las formas de opresión del hombre que recordaban el pasado colonial, pero a su vez, el ingreso a la vida libre debía estar sujeto a formas de subsistencia. Por otro lado, los anti-abolicionistas subrayaron el carácter “incivilizado”, “vicioso” y “desordenado” de los esclavos y la necesidad de su sujeción bajo la tutela de un amo. El payanés Joaquín Mosquera, por ejemplo, criticaba la Ley de 1821 por considerar que comprometía la tranquilidad pública, despojaba al ciudadano de su propiedad legal sin una justa compensación y disminuía la renta de la nación. En corolario aseveraba que “los negros son susceptibles de todas las mejoras morales e intelectuales; pero también es evidente que en el estado de servidumbre se hallan en la condición de las tribus salvajes, tanto en sus hábitos, como en su carácter” (Mosquera 1825, 6-7).

CONTROL SOCIAL, REPRESIÓN Y PELIGROSIDAD

Los mecanismos para asegurar la protección de la sociedad se ordenaron desde una lógica asistencial represiva y de vida en policía. Esto significó que las medidas de protección social para esta época estaban enfocadas a destinar las ayudas asistenciales a los “buenos” pobres, aquellos que no controvirtieran la moral de la época, y de aplicar medidas represivas a los “malos” pobres, aquellos vagos, holgazanes, cimarrones, prostitutas y alcohólicos. Aunque las reformas abolicionistas se revistieron de un discurso sobre la base de los derechos del hombre, sustentadas en la libertad, a lo largo de la primera mitad del siglo XIX, la población esclava, en proceso de liberación y cimarrona, representó para cierto segmento de las élites un elemento de desestabilización

social y de peligrosidad, una concepción basada en un imaginario del otro, no solo como inferior, sino también como inmoral, proclive a los vicios y a los crímenes.

Durante las primeras décadas de la República se expedieron dos leyes de gran importancia para asegurar el control social de la población y el establecimiento del orden y la moral frente a un panorama de inestabilidad política, posconflicto y pobreza, basadas en disposiciones coloniales vigentes hasta el momento de su emisión. La Ley de 3 de mayo de 1826 y la Ley de 6 de abril de 1836 definían la vagancia articulada a tres órdenes: el laboral, el moral y el destino o la filiación territorial. Es decir, se consideraba como vago a quien no tuviera trabajo, oficio o renta conocida, quien frecuentara casas de prostitución, de juego, consumiera alcohol de forma consuetudinaria, incluyendo a la prostituta (para la Ley de 1836), a los hijos que no hicieran caso a sus padres y no cumplieran con sus deberes de estudio, y a quien no tuviera un destino conocido, yendo de pueblo en pueblo, sin ser vecino de una comunidad (*Codificación Nacional* 1924; Botero 2012, 49-55).

Sobre el esclavo se aplicaron estas leyes ejercidas por la policía y el ejército, con condenas como el empleo en el ejército (principalmente para la Ley de 1826) y el concertaje y la colonización (para la Ley de 1836) (Botero 2013, 389-391), cuestionando de forma permanente su derecho a la libertad, argumentos erigidos desde una élite que fundamentaba sus discusiones en torno a la peligrosidad del esclavo y la necesidad de una tutela, la cual perpetuaba el poder del amo sobre el esclavo.

De esta forma, la élite caucana buscó reproducir la colonialidad del poder impuesta desde el periodo colonial en América. Mediante la diferenciación con el otro, las élites sobreponían el imaginario colonial al moderno en el discurso ilustrado criollo de lo blanco, no solo representado en el color de la piel sino en todo un entramado cultural, que se reproducía² en los *habitus* que permitían configurar ciertos signos de estatus y poder, como dispositivos sociales de distinción (Bourdieu 2011; Castro-Gómez 2005).

² Que no se limitan a las élites caucanas, pero que las caracterizaría, como el uso del don, los apellidos, los vestidos, las normas de comportamiento, la moralidad católica, entre otros (Rosas 2014; Restrepo 2007; Cunin 2004).

ESCLAVOS VAGOS E INSURRECTOS

En 1825 fue procesado el negro Pedro José Rivera por haber sido encontrado mal entretenido y perturbando a la cuadrilla de la mina de Serrogordo con una conducta escandalosa. Antes ya había sido acusado por el alcalde de la parroquia, Luis María Charria, por sus desórdenes y por haber estado en amancebamiento con su sobrina en 1823, aunque había sido liberado y puesto a disposición de la cuadrilla. Pedro José era soltero, natural y vecino de la ciudad de Buga y esclavo en la estancia de don Antonio Rivera. Su oficio era labrador, de calidad negro, su edad era más de treinta años y respecto a su religión, fue calificado de cristiano apostólico y romano. Sobre los delitos cometidos, el mismo Pedro José afirmaba que se encontraba en “mal estado” con tres esclavas, una de ellas su sobrina Trinidad, y las otras dos Narcisa y María Cruz, con cada una de las cuales tenía un hijo, y se mantenía en dicha mina con el objeto de los concubinatos. Tanto el minero Manuel Mariano Paredes, quien lo denunció dos veces, como el capitán de la cuadrilla y otros testigos, reafirmaron las relaciones ilícitas que Rivera tenía con las esclavas y, además, su mal entretenimiento. Dicho esclavo se consideraba libre, afirmaba que había sido soldado en el ejército del Rey por lo cual había obtenido su libertad y que antes pertenecía a la hacienda Paporrimas (“Causa de Mariano paredes contra el negro Pedro José Rivera por mal entretenido” ACC 1825).

El fiscal del caso encontraba que los delitos cometidos por Pedro José radicaban en que se había mantenido fugitivo y retraído de sus obligaciones, so pretexto de ser libre, agravando dicho desorden con su vida desarreglada, al tener trato ilícito con tres esclavas de la mina. Por esa razón, lo señalaba por vago y mal entretenido, pues no constaba que hubiera tenido otra ocupación más que la de su “criminal ayuntamiento”. El fiscal concluyó que Rivera era reconocido por las leyes sobre vagos y malentretenidos de la *Novísima Recopilación*, y debía ser llevado al servicio de las armas en otra provincia distante para cortar de raíz la reincidencia de sus crímenes. Sin embargo, por su condición de esclavo, el fiscal dejaba a consideración del alcalde ordinario el modo de proceder, pues no se podía perjudicar la renta del amo y tampoco dejar a Rivera sin castigo (“Causa de Mariano paredes contra el negro Pedro José Rivera por mal entretenido” ACC 1825).

Las leyes contra la vagancia se articularon como estrategias de sujeción y dominación de los esclavos, los manumisos y libertos, por parte de una élite que quería asegurar su establecimiento en el poder. Estas leyes, por la amplitud de causales, por la facilidad en los procedimientos judiciales y por los mecanismos de denuncia, permitieron procesar hombres y mujeres negros, esclavos, libertos —adjetivos, condiciones y denominaciones diversos, que englobaron el problema de la diferencia y mostraron la fragilidad del mito de la democracia racial—.

Estas medidas fueron apoyadas por la policía como institución encargada de asegurar y preservar el orden social, de esta manera se regularon la esclavitud y los problemas que la circunscribían. Las ideas de libertad sembradas en los esclavos durante las guerras de independencia y aquellas que marcaron la primera mitad del siglo XIX en Colombia, bien por su incursión en los ejércitos o por las leyes existentes, y en algunos casos la oposición de los amos a conceder la libertad objetando el proceso de manumisión, fueron los escenarios que motivaron a los esclavos a fugarse hacia los montes, aprovechando el desorden social producido por los conflictos para obtener su emancipación (Valencia 2007, 94).

Otro esclavo incriminado por el juez político de Buga como vago, ladrón y mal entretenido fue Félix Arango, en el año de 1827. A este hombre se le acusó de insultar a varios vecinos y robar unas bestias. No obstante, el mismo fiscal no pudo encontrar las pruebas para comprobar el delito y concluyó que no había podido adelantarse la causa por falta de elementos que la demostraran. Reconociendo las fallas del proceso, envió el sumario a los jueces fiscales de Cali, quienes debieron asumir el caso cuidando la conducta de Arango. El juicio se trasladó al procurador de pobres, quien no pudo concluir sobre ninguno de los cargos que referían a Arango como un criminal y aseveró que había obrado contra él “la prevención de resentimiento del mismo que incitó la secuela de la causa”, es decir, el jefe político Narciso Carvajal, quien había incriminado a Arango en un robo de flete o caballería al mayordomo. En últimas, ni el hurto, ni las heridas, ni la vagancia y el mal entretenimiento de Arango se pudieron comprobar (“Causa criminal contra Félix Arango por Vagancia” ACC, 1827).

En el mismo cantón de Buga, en 1827, el Alcalde Municipal levantó sumario contra Bartolomé Holguín por reputársele de vago, insubordinado, amancebado y fugado de prisión. El fiscal del caso, Rufino Cuervo,

señaló que este correspondía a lo sancionado por la Ley 3 de mayo de 1826. Por tal cuestión, advirtió que el esclavo debía estar sujeto a sus amos y estos podían hacer uso de sus derechos. En la revisión del caso, los ministros condenaron a Holguín a servir al ejército o a la policía por cinco años, pero retomando la potestad que tenían los amos sobre sus esclavos y la necesidad de que fueran ellos quienes castigaran los delitos que no merecieran pena corporal —o remitieran a las autoridades los crímenes—; de esta manera aceptaron su incapacidad de proceder sobre el esclavo. En esa medida, se insistió en que los amos de este esclavo debían ayudarle a ejercitar el oficio de zapatero que profesaba y solo podrían procesarlo por vago y castigarlo conforme a la Ley 3 de mayo de 1826 si los dueños así lo disponían (“Causa contra Bartolomé Holguín por Vago” ACC, 1827).

Los casos de Pedro José, Bartolomé y Félix evidencian la intersección entre vagancia y esclavitud. Los discursos de los anti-abolicionistas y aun de los abolicionistas aludían a la necesidad de instrucción, civilización y sujeción de los esclavos, argumentando que dados su carácter y composición física y moral estos eran proclives a los vicios y excesos, y las medidas legales aún no disponían de la potestad de alcaldes y jefes políticos para llevar a cabo las incriminaciones por vagancia y otros delitos sin la autorización de los amos. La causa de Pedro José deja ver cómo los esclavos que sirvieron en la milicia, bien fuera del rey o de los independentistas, tuvieron la promesa de la libertad, aunque no siempre fuera reconocida. Empero, aunque no fueran efectivas las promesas de libertad, estas hicieron mella en la conciencia de los esclavos, para quienes se abría un nuevo panorama de emancipación alimentado además por la ley de manumisión y libertad de vientres. Pedro José se sentía libre, o así lo referían los testigos, y su presencia en la mina más que para trabajar, se centraba en las tres relaciones que allí sostenía, como él mismo reconocía en su interrogatorio.

El intendente del Cauca en una comunicación al juez municipal de Caloto, ante la imposibilidad de allanamiento de la propiedad privada en que se cometía toda serie de excesos para la moral de la época, aducía que el problema en su comunidad radicaba en la existencia de un sinnúmero de mujeres vagas de toda clase, principalmente negras libres, ocupadas en reunirse con los esclavos fugitivos, quienes se mantenían del robo. Aun cuando se reconoció que en dicha ciudad había una

casa de hospicio donde se podían alojar estas mujeres, se contempló la posibilidad de enviarlas a Gorgona, una forma de destierro para ellas, o de ponerlas en concertaje entregándolas a los hacendados o mineros para que les dieran ocupación, las vigilaran y les pagaran un jornal o les dieran medios de subsistencia (“Causa contra mujeres vagas que andan con esclavos” ACC, 1826).

En esta comunicación converge el problema de la esclavitud con los de la prostitución y la vagancia. Además, se dibuja la cuestión de la mujer, específicamente de la mujer negra que, aun siendo libre, se situaba en las esferas más marginales de la sociedad, portando el estigma de la esclavitud y el tratamiento social dado a los afrodescendientes desde la época colonial (Martínez 2002, 299).

Un caso que reflejaba el conflicto de la mujer negra libre que había sido esclava y había estado sometida a su amo fue el de Juana Arango. En Medellín, el año de 1845, esta mujer fue señalada por vaga, escandalosa, peleadora y por sus malas costumbres, por lo cual se le rotulaba como prostituta. Los testigos llamados a declarar afirmaron que a Juana no se le conocía un oficio constante, ni una renta ni un beneficio, daba escándalo causando peleas en público, se le reputaba por prostituta, y además, había estado en el hospicio por supuestamente, haberle robado a Luis Arango, su antiguo amo (“Causa contra Juana Arango por vagancia” AHA 1845).

Juana Arango solicitó al jefe político de Medellín llamar a otros testigos, quienes debían ser indagados bajo las preguntas que ella misma proponía, en las cuales se inducía a corroborar que era una persona trabajadora, que no era prostituta y que además había tenido problemas con su anterior amo y otro hombre, a quienes consideraba “enemigos capitales”, por lo cual la estaban incriminado injustificadamente. De estas nuevas declaraciones se conoció que Juana ejercía los oficios de planchar, coser, y cocinar —razón suficiente para no merecer el calificativo de vaga—, y que no era prostituta, aunque había tenido una debilidad con un esclavo estando bajo el yugo de la esclavitud, hecho que ella misma confesaba en su escrito. Adicionalmente, los testigos aseveraron que Juana tenía un hijo de Arango, quien la había maltratado públicamente. Finalmente, tales declaraciones deshicieron los cargos sobre Juana y el sumario se resolvió al no dar lugar al delito de vagancia (“Causa contra Juana Arango por vagancia” AHA 1845).

Este sumario muestra la violencia sobre la mujer esclava, considerada como un objeto sexual y una mercancía; además, revela la situación de los hijos de esclavas, muchos de ellos engendrados por los amos pero no reconocidos. Asimismo, el juicio permite rastrear la persecución hacia los negros libres y la conexión establecida entre estos y los vicios, los crímenes y el ocio, por lo cual se les incriminaba en actos delictivos aunque no fueran responsables de estos.

Algunos años después de promulgada la Ley de 6 de abril de 1836 se expidió el decreto de 29 de julio de 1839, adicional a la Ley 21 de 1821 sobre libertad de partos, manumisión y abolición del tráfico de esclavos. En ese decreto se reglamentaba la liberación de los hijos de esclavas a los 18 años y el cumplimiento de algunas de las disposiciones de su antecesora. Sin embargo, en el artículo 10 de la norma, se advertía sobre el peligro de la vagancia en la cual podían caer los hijos de las esclavas, por lo cual ordenaba que una vez entraran en el pleno goce de la libertad al cumplir 18 años,

se les leerá, explicará, y hará entender el contenido de los artículos 4 a 10 de la ley de 6 de abril de 1836, y los funcionarios que menciona el artículo 11 de la misma ley, tendrán especial cuidado en proceder contra todo aquel que se hallare comprendido en alguno de los casos de dicho artículo 4. (“Decreto de 29 de julio de 1830 del poder ejecutivo” Codificación Nacional 1924, 431-435)

Los artículos 4 y 10 de la Ley de 6 de abril de 1836 eran aquellos que definían los sujetos y las prácticas que se debían reputar como vagos y vagancia, y las condenas que se les impondrían.

Este decreto consideraba los hijos de esclavas como vagos potenciales frente a los cuales se debían aplicar una serie de estrategias para sujetarlos a un trabajo u oficio. Este mecanismo podía ser el concertaje (bajo la tutela de su amo) o en otro empleo, postergando su libertad y la relación de sujeción a un amo. Dentro del procedimiento, los dueños de esclavos debían presentar a los jefes políticos y a la Junta de Manumisión los hijos de las esclavas, para que estos evaluaran si el sujeto quería seguir sirviendo a quienes “debía su trabajo”, o si no, ser empleado en alguna ocupación que le asegurara la subsistencia. El proceso de manumisión provocó una serie de tensiones que se vieron reflejadas en la normatividad,

pues esta se vinculó con la vagancia como una estrategia para sujetar al esclavo a un orden moral y productivo que prolongaba su condición de esclavitud.

En 1842 se publicó un artículo sobre la Policía, en el cual se informaba al Juez 3º Parroquial del Distrito de la Catedral que se había presentado ante aquel despacho a un “negrito de edad como de diez años, hijo de Carmela Pérez” y este era vago y estaba enviciado en el delito de hurto. En este documento se relata que la madre había reconocido que no podía “sujetar” a su hijo y deseaba ponerlo en una casa de refugio o corrección (“Policía” *El Constitucional de Cundinamarca* 1942). Frente a esto, la policía ordenó considerar al muchacho como vago y destinarlo al concierto:

La jefatura usando la ley de 14 de junio del presente año, califica como vago a Gregorio Pérez según la disposición 3 a la ley de 6 de abril de 1836 y lo destina a servir en calidad de concertado por el término de seis años conforme al inciso 1 del artículo 10 de la misma ley, y al efecto fíjense cartulones para que la persona que quiera recibarlo a concierto ocurra a esta jefatura a estipular las condiciones; y comuníquese al Sr. Gobernador para la aprobación o reforma. (“Policía” *El Constitucional de Cundinamarca* 1942)

Pero lo que en Cundinamarca se controlaba con las leyes de vagancia, en el Cauca seguía un curso más severo debido a las presiones de las élites encarnadas en las peticiones dirigidas al Congreso desde las ciudades de Cali, Buga y Popayán para solicitar medidas contra las cuadrillas de negros. Frente a esto, se anunció la aprobación en el Senado de dos proyectos donde se ordenaba, en primera instancia, que por medio del uso del código penal se podía actuar contra las cuadrillas de malhechores que cometieran un robo, los jefes o líderes de dicha cuadrilla debían ser sentenciados a muerte y los demás cuadrilleros serían deportados a un lugar determinado, que podría establecerse en Bocas del Toro, donde serían empleados los reos en obras o trabajos análogos a los de los presidios. En segunda instancia, los proyectos dictaminaban que quienes incitaran a la fuga de un esclavo serían juzgados y castigados como cómplices de hurto del valor del esclavo fugado, y quienes con discursos, sujetaciones o consejos provocaran la sublevación de los esclavos a sus amos, serían juzgados y condenados como promotores o cómplices

de sedición. A su vez, el esclavo que denunciara o probara la fuga o sublevación de otros obtendría su libertad. Finalmente, se reiteraron algunas medidas: permitir la venta de esclavos fuera de la Nueva Granda, prestar protección y ayuda en caso de que un amo quisiera vender a un esclavo perjudicial e insistir a los jóvenes libres hijos de esclavos que, si no cumplían con el concierto, iban a ser llevados al ejército o a formar nuevas poblaciones dentro de la República (“Senado y Cámara de RR” *El Payanés* 1843).

Los proyectos aprobados por el Senado desembocaron en la Ley de 22 de junio de 1843, que modificó en parte las peticiones de las élites del sur e impulsó medidas represivas para contener los movimientos sediciosos y aquellos sujetos quienes instaran o fueran cómplices de la fuga de esclavos. Estos últimos debían ser procesados bajo el código penal por los delitos de hurto o promoción y complicidad en la sedición (*Codificación Nacional* 1924, 313-314). Igualmente, mediante el decreto de 13 de noviembre de 1843 se permitió la venta de esclavos fuera de la Nueva Granada, un requerimiento insistente de las élites payanesas (*Codificación Nacional* 1924, 441-443). Este se justificó en la medida en que, con tales disposiciones,

los propietarios venderán para fuera de la República los esclavos perniciosos, i se mejorarán a los demás; los manumitidos serán buenos para ser libres, i lo serán cuando la edad haya templado la fuerza de las pasiones, i aumentado la de la razón; se minorarán los perjuicios causados al propietario, i la República no se verá amenazada de un mal, de una guerra más temible que toda otra revolución, la que hoy amenaza. (“Exmo. Sr. Presidente de la República” *El Payanés* 1943)

Este panorama muestra cómo las élites y las fuerzas conservadoras tomaron fuerza y desplegaron medidas represivas contra los esclavos y los sectores populares sublevados. La estrategia de los grupos dominantes fue victimizarse y señalar como criminales a los esclavos, una herramienta política que justificó la perpetuación de su opresión. Adicionalmente, adjudicar los desórdenes sociales no a la subordinación y la persistencia del sistema esclavista, sino a las reformas postindependistas, haciendo que constantemente se criticaran las leyes abolicionistas (Valencia 2008, 89) y se solicitara la aplicación de mecanismos coercitivos que, por un lado, permitieran aislar a los esclavos confinándolos a colonias y parajes

alejados, y por el otro, apuntaran a recuperar el capital de estas élites por medio de la exportación de esclavos y la aplicación del concertaje. Estas estrategias se conjugaron para mantener el poder de las élites esclavistas del sur sobre la fuerza de trabajo de los esclavos y así contener el ímpetu de aquellos declarados libertos y fugados.

LA GUERRA DE LOS SUPREMOS

Lo que inició como un conflicto por el cierre de unos conventos en Pasto fue la antesala de la guerra de caudillos que comenzó en 1840 y terminó el 11 de julio de 1841. Esta era la Guerra de los Supremos, una confrontación entre caudillos pertenecientes a la élite política nacional que contó con la participación de amplios sectores populares (Valencia 2008, 89; Uribe 2011, 190). Esta guerra puso de manifiesto algunos malestares sociales y políticos en el suroccidente colombiano, esta fue al expresión del deseo de libertad de los esclavos, así como las reclamaciones a los esclavistas por desconocer o alterar los procesos de liberación (Zuluaga 2001, 31).

En esta guerra los caudillos en contra del gobierno enfilaron los sectores populares —afrodescendientes esclavos y libertos, indígenas, artesanos— en sus ejércitos. Así, en 1840 junto con los negros del Patía el general Obando se levantó en rebelión, mientras en la costa norte el general Francisco Carmona movilizó al pueblo de Ciénaga y Juan José Nieto a los artesanos y pobladores del barrio Getsemaní en Cartagena. Estos tomaron las armas por varios motivos, unos defendieron en principio la religión ante los ataques del Estado, otros aprovecharon el conflicto para obtener su libertad, y algunos pelearon a favor y en defensa del general Obando. Esta guerra, librada entre los liberales rojos y los ministeriales, produjo serias tensiones por la muerte de gran parte de la población alistada en el ejército a manos de la epidemia de viruela, además del caos y la desestabilización que causaron el levantamiento y la cooperación de negros, muchos de ellos esclavos, en los ejércitos de Obando, quien había contrariado a los grandes e influyentes terratenientes caucanos (Safford y Palacios 2002, 303).

En principio, Obando se había dirigido a los patianos para instarlos a luchar y ese llamado había terminado convocando a una serie de esclavos que se habían fugado de las minas y haciendas con el pretexto de unirse a los ejércitos. Sin embargo, por las presiones de las élites,

Obando se vio obligado a emitir un decreto el 1 de abril de 1841 en Buga, en el cual aclaraba que, aunque no se admitieron esclavos, estos habían forjado sus esperanzas en la guerra y se habían fugado de sus amos produciendo insubordinación y desamor al trabajo, por lo cual determinó en el artículo 1 que “se suspende la admisión de los esclavos al servicio de las armas en las provincias de Buenaventura y Cauca” (Obando 1982, 102-103).

Paradójicamente, parte de la élite que había presionado a Obando para que controlara a los esclavos terminó oponiéndose a él. El General, entendiendo que los esclavos podían ser un arma desestabilizadora a su favor y que para los terratenientes representaban un pilar de su economía y riquezas, decretó el 22 de mayo de 1841 lo siguiente:

Art. 1. Todos los esclavos varones útiles y para el servicio de las armas, que pertenecen a los conspiradores, sus cómplices y auxiliadores se incorporarán al ejército permanente, y serán libres después que hayan prestado este servicio por un año con fidelidad.

Art. 3. Las personas no conspiradoras serán por la misma razón conservadas inviolablemente en el dominio de sus esclavos, caballerías y demás propiedades, cualesquiera que hayan sido sus opiniones anteriores. (Obando 1982, 120-121).

Esta medida dio a Obando una alta popularidad entre los esclavos y provocó una serie de críticas entre los esclavistas, quienes se encargaron de expresar por medio de la prensa y comunicados oficiales ante la Cámara y el Congreso, la preocupación por el desorden y el levantamiento de estos sectores populares, y la vulneración y pérdida de sus capitales por la insubordinación y fuga de los esclavos. La Cámara de Popayán enviaba una comunicación a los representantes del pueblo para que atendieran la delicada situación de la ciudad y la provincia, afirmando que se hallaba llena de “bandoleros ladrones” y era difícil viajar por ella, especialmente por aquellos territorios donde había esclavos que, según el escrito, a nadie obedecían ni respetaban, poniendo en peligro la seguridad e integridad de los amos (“Honorable Cámara” 1842, 1-12). Allí se discutían los inconvenientes a futuro de la liberación de los hijos de esclavas una vez cumplieran los 18 años, pues irían a los bosques donde había bandoleros dedicados al crimen. Por tal razón proponía al

gobierno tomar una serie de medidas para imponer penas severas a los libertos que no cumplieran con su contrato de trabajo, lo que solucionaría la pérdida de capitales y promovería la educación material y moral de estos (“Honorable Cámara” 1842, 6-7).

El periódico *El Payanés*, dirigido por Julio Arboleda (Valencia 2008, 109), expresaba la posición de las élites del sur que criticaban el abandono del Estado en las disposiciones políticas —como la manumisión—, y las guerras que los habían sumido en la pobreza. Afirmando que las élites del centro y el norte emitían las leyes sin la garantía de resguardar los intereses de las del sur, confiriendo la libertad a los esclavos a costa de la tranquilidad y seguridad de los amos. En estas publicaciones abogaban por las élites payanesas en contraposición de los esclavos e insubordinados (“*Flectere si nequeo superos acheronta movebo*” *El Payanés* 1843).³

El curso de la Guerra de los Supremos demostraba el poder de movilización de los esclavos por parte de Obando. El General controlaba las provincias de Popayán, Buenaventura, Chocó y Cauca, y había logrado derrotar a uno de sus opositores, el terrateniente caleño convertido en militar Eusebio Borrero, cuando con un grupo de novecientos negros voluntarios que se habían tomado Quilichao y habían vencido a las tropas de Borrero en el Llano de García, ocupando la ciudad de Cali (Valencia 2008, 94). Al final, Obando fue derrotado en la batalla de La Chanca, cerca de Cali, el 12 de julio de 1841, y se exilió en Perú cuando terminó la guerra. No obstante, la culminación del conflicto fue únicamente la desaparición de los Supremos como actores en ella, pues la insurgencia social se había dinamizado con la participación de esclavos y libertos, y estos sectores estaban poco dispuestos a subordinarse.

En 1841 el Consejo Municipal de Popayán comunicó al presidente de la República, Pedro Alcántara Herrán, que había tomado algunas medidas para promover la prosperidad del cantón debido a la libertad conferida por la ley de vientres, la cual no había previsto la indefectible “desmoralización” de los hijos de esclavas pese a las advertencias

3 El llamativo título de este artículo corresponde a un verso de la *Eneida* de Virgilio que traduce: “Si no puedo persuadir a los dioses del cielo, moveré a los del infierno” (2004).

realizadas. En el escrito se denunciaba que el cantón no gozaba de paz desde hacía tres años y había sufrido los males de la revolución a los que se añadía ahora uno mayor: “el de los esclavos contra sus amos”. De acuerdo con el Consejo, en 1840 los revolucionarios habían arruinado sus propiedades, incluidos los esclavos convocados por Obando, pues luego de la batalla en el Llano de García, estos gritaban por las plazas y calles de la ciudad de Cali “que solo querían ver las cabezas de los blancos en las puntas de sus lanzas”. El comunicado advertía también que los negros habían saqueado las propiedades de sus amos, cometiendo los mayores crímenes, y “ni la muerte en las batallas, ni la clemencia del gobierno indultándoles después, han podido correjirles [sic]”. Por esta razón, solicitaban permiso al presidente para vender esclavos fuera de la República, aumentar la edad de manumisión a 25 años y privar del privilegio de la libertad a quienes tuvieran mala conducta (“Exmo. Sr. Presidente de la República” *El Payanés* 1843).

Aunque la resistencia⁴ política y militar estaba en crisis, la resistencia social se mantenía, y esta sería la que el general Tomás Cipriano de Mosquera quería apaciguar. Mosquera se propuso arremeter contra los esclavos prófugos con una serie de campañas militares, principalmente en Cauca y Buenaventura, cuyo objetivo era apresarlos y llevarlos al ejército de Antioquia. Para legitimar estas medidas, Mosquera argumentó que: “Sublevadas las cuadrillas del Cauca por Obando, han quedado completamente inmorales y la gran parte de los prófugos dispersos en los montes de aquellas provincias amenazan la tranquilidad” (“Tomás Cipriano de Mosquera al presidente de la Nueva Granada, Pedro Alcántara Herrán en 1841”, citado en Valencia 2008, 100-101). Ahora enmontados, los esclavos sublevados reconocían su condición de libres y en palabras de un “Remitido” en *El Payanés*:

Los esclavos infieles a sus amos, oí traidores e ingratos a un
gobierno que los ha favorecido constantemente [...] han seguido

⁴ En el contexto de la Guerra de los Supremos, los esclavos se sublevaron contra sus amos para apoyar a Obando. Sin embargo, en el marco del debilitamiento del conflicto militar, como un ejército comandado bajo un general, los conflictos sociales continuaron. De allí deviene la connotación de resistencia en este contexto, ya que una vez los esclavos comenzaron a sublevarse en principio bajo una guerra, continuada sin la estructura militar.

después de tantos crímenes como cometieron [...] están acabando de destruir los pocos bienes que dejaron en la pasada revolución, i cometiendo toda clase de atentados [sic]. (“Remitido” *El Payanés* 1843)

En este contexto la Constitución de 1843 fue un intento por restablecer el orden nacional, formulando medidas legales referentes a los esclavos. En 1842 se proclamó la Ley de 29 de mayo, adicional a la de manumisión, que reguló el “goce pleno de la libertad” de los hijos de esclavas a través del concertaje con su amo hasta la edad de 25 años; con el propósito que “el dueño podría educarlos y enseñarles a trabajar” (*Codificación Nacional* 1924, 382-387). Adicionalmente, esta norma incorporó la ley contra la vagancia y dispuso que “los jóvenes [...] que no se concertaren, o que concertados se fugaren, o no cumplieren debidamente con las obligaciones de su concierto, serán como vagos, destinados por el alcalde al ejercito permanente después de oír al personero municipal [sic]” (*Codificación Nacional* 1924, 284).

La Ley de 29 de mayo de 1842 respondía a las críticas de las élites anti-abolicionistas sobre la Ley de 1821, sustentadas en que los hijos de esclavas no estarían preparados para el goce de la libertad. Entretanto, el concertaje fue entendido para el concertado como “servir a alguien” o “elegir un patrón”, prolongando su situación de servidumbre y trabajo sujeto a un amo. Para el que administraba el concertaje, significó la apropiación de la fuerza de trabajo del esclavo y también un tutelaje sobre su conducta, lo cual mantendría su poder sobre él prolongando por más tiempo su situación de esclavitud (Restrepo 2012, 256).

La población esclava en proceso de liberación y la cimarrona produjeron una serie de tensiones entre las élites abolicionistas y antiabolicionistas, pero dadas las implicaciones morales y económicas de dicha cuestión, esa confrontación afectó especialmente la relación de las élites caucanas y el gobierno nacional. Las rebeliones y el cimarronaje frente a dichas élites representaban un “peligro” moral y una pérdida de capitales al igual que el proceso de manumisión y de libertad de vientres. En este contexto, las explicaciones sobre las diferencias étnico-raciales se sustentaban en el determinismo biológico y geográfico. Por ejemplo, Mariano Ospina se manifestó sobre el problema de la “repugnancia al trabajo”, en relación con el influjo del clima, asegurando que:

En un país en que el clima, los hábitos y acaso también algunas de las razas de hombres que lo habitan tienden poderosamente a la pereza y al ocio, no basta el natural aguijón de la esperanza de mejorar de suerte para determinar al hombre al trabajo, y se necesitan otros estímulos, al menos mientras adquieran nuevos hábitos. (Ospina 1990, 484)

De ahí que insistiera en crear mecanismos para controlar y sujetar a la población y enseñarle el valor del trabajo como base de la sociedad y fuente de riqueza y civilización (Ospina 1990, 250).

En el artículo “Manumisión” (1843), publicado en *El Payanés*, se afirmaba que la Ley de 1821 había sido sancionada sin la participación de las provincias del sur, aún bajo el dominio español en ese momento y donde se concentraban la mayor parte de propietarios de esclavos. Señaló los inconvenientes de la manumisión, pues vulneraba la propiedad y el capital que los dueños habían puesto en sus esclavos y la producción de los campos. Se reconocía el problema de la falta de educación y de moralidad en los esclavos que se manumitían y proponía entonces la creación de una colonia para deportar a aquellos que se declararan vagos. Dicha colonia debía ser un sitio del territorio nacional aislado por obstáculos naturales que hicieran imposible o muy difícil su evasión, que facilitaran la vigilancia y custodia de los vagos, de suelo fértil para recompensar su trabajo con alimento y donde pudieran entrar en el comercio. Proponiendo los medios que aumentaran la industria, agricultura y comercio de los vagos, “al paso que mejore su condición moral” (“Manumisión (Continuación)” *El Payanés* 1843).

El 17 de julio de 1847 se emitió un decreto que decidió el destino de los hijos de esclavas fugados o fuera del concertaje. En él se reiteraba su catalogación como vagos y, por ende, la condena de enviarlos al servicio de las armas o al fomento de nuevas poblaciones. Se señalaron tierras baldías a lo largo del territorio nacional para la construcción de caminos (“Decreto de 17 de julio de 1847”, *Codificación Nacional* 1924, 320-321). Finalmente, la abolición de la esclavitud se dio en el marco de las reformas liberales de mitad de siglo, bajo la presidencia de José Hilario López, quien ascendió al poder por la división entre los conservadores y la presión de los sectores populares.

CONCLUSIONES

Los esclavos, los cimarrones y en sí los sectores populares que configuraron un movimiento plebeyo fueron sujetos históricos, dueños de una historia acallada por la historiografía tradicional. Estos sujetos fueron señalados por las élites de su época como una masa instintiva e irracional, marcada con el estigma de peligrosidad y considerada propia de sujetos subalternos en un contexto de hegemonías sociales y políticas de las élites tradicionales. En este sentido, las acciones contraculturales y de resistencia realizadas por los sectores populares merecen una nueva lectura que las analice como actos políticos, cohesionadores e identitarios. A falta de instituciones y medios económicos que permitieran la movilización y la aglutinación de los sectores populares, las luchas sociales se convirtieron en los espacios óptimos para la unión y la generación de identidades propias, de una cultura popular, la cual no era autónoma ni independiente, sino que se originaba en intercambios, tensiones continuas y dinámicas con la cultura de las élites dominantes (Pacheco 1992 y 1994; Gutiérrez 1995).

Específicamente para la primera mitad del siglo XIX, los sectores populares, negros y mulatos en su mayoría, se movilizaron demostrando capacidad de acción, de lucha y de resistencia, entendida su participación como acción colectiva y política, aunque no siempre comulgara con las ideas dominantes, arraigadas e impartidas desde las élites. De allí proviene la riqueza de estas expresiones y la importancia de reconocerlas a partir de sus propios términos. Incluso, como señala Gutiérrez (1995), “Obando es un pretexto”, puesto que, en torno a la figura de este líder, de la elaboración de un Obando imaginario, distinto al militar supremo, los esclavos configuraron esperanzas difusas de liberación, desde sus culturas, realidades políticas y condiciones regionales y locales.

Sin embargo, las expresiones y estilos de vida transgresores de estos sectores populares los siguió proscriptiendo en la misma historia, al hacerlos presa de las leyes creadas para someterlos y controlarlos. Así, bajo el delito de vagancia, los esclavos sublevados fueron procesados y condenados (Gutiérrez 1995, 139). Estas medidas demuestran estrategias represivas sobre una población que reclamaba con su rebeldía y resistencia la libertad. La protección social inscrita en estas medidas buscaba salvaguardar a las élites de la peligrosidad representada por este otro que encarnaba la idea de la peligrosidad: el esclavo, el cimarrón,

el vago, el alzado en armas. Estas élites, especialmente las caucanas, se antepusieron a las medidas abolicionistas reclamando la preservación de sus capitales. Sin embargo, los discursos emitidos en documentos gubernamentales y en la prensa local, como *El Payanés*, permitieron rastrear que el problema no solo radicaba en la pérdida de un capital económico, sino que implicaba un problema simbólico, moral y social, pues la esclavitud para estas élites permitía el mantenimiento de un poder, una superioridad y una diferenciación social.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

FUENTES PRIMARIAS

- Archivo Central del Cauca (ACC): Sección Independencia, Fondo Judicial y Sección República, Fondo Judicial Criminal.
- “Causa de Mariano Paredes contra el negro Pedro José Rivera por mal entretenido”, Quilichao, 1825. Popayán, S. Independencia, F. Judicial, T. 4324, ff. 1r-7v.
- “Causa contra mujeres vagas que andan con esclavos”, Caloto, 1826. Popayán, S. Independencia, F. Judicial, T. 6697, ff. 1r-3rv.
- “Causa criminal contra Félix Arango por vagancia”, Buga, 1827. Popayán, S. Independencia, F. Judicial, T. 4326, ff. 1r-7v.
- “Causa contra Bartolomé Holguín por vago”, Buga, 1827. Popayán, S. Independencia, F. Judicial, T. 4318, ff. 1r-6r.
- Archivo Histórico de Antioquia (AHA): Sección Documentos, Fondo Criminal.
- “Causa contra Juana Arango por vagancia”, Medellín, 1845. Medellín, S. Documentos. F. Criminal, T. 1530, ff. 312r-320v.
- Biblioteca Carlos Gaviria Díaz, Universidad de Antioquia Sala Patrimonial. Fondo: Folletos Misceláneos. Periódico *El Payanés* (Popayán) 1843.
- Biblioteca Luis Ángel Arango y Biblioteca Nacional. Periódico *El Constitucional de Cundinamarca*, Bogotá, 1842.
- Leyes y escritos. Biblioteca Luis Ángel Arango y Biblioteca Nacional República de Colombia. 1924. *Codificación Nacional de todas las leyes de Colombia desde el año 1821, conforme la ley 13 de 1912 por la sala de negocios generales del Consejo de Estado*. Bogotá: Imprenta Nacional.
- s.a. 1842. *Honorable Cámara de Representantes pide que se dicten medidas para asegurar la propiedad i el orden público en la provincia*. Popayán: Imp. de la Univ. por Guillermo Figueroa.

- Mosquera, Joaquín. 1825. *Memoria sobre la necesidad de reformar la ley del Congreso Constituyente de Colombia de 21 de julio de 1821, que sanciono la libertad de los partos, manumisión y abolición del tráfico de esclavos y bases que podrían adoptarse para la reforma*. Bogotá: F. M. Stokes.
- Obando, José María. 1982. *Obras selectas. Escritos civiles y militares*. Bogotá: Imprenta Nacional.
- Ospina Rodríguez, Mariano. 1990. “Economía política. Discurso leído por el autor en el acto de apertura de la clase de aquella ciencia en la capital de Guatemala”. En *Antología del pensamiento de Mariano Ospina Rodríguez*. Bogotá: Banco de la República.
- Restrepo, José Félix. 1832. *Discurso sobre la manumisión de esclavos, pronunciado en el soberano congreso de Colombia reunido en la Villa del rosario de Cúcuta en el año 1821*. Bogotá: Imprenta del Estado.

FUENTES SECUNDARIAS

- Arévalo, Decsi, Estefanía Ciro y María Teresa Gutiérrez. 2006. “Contribuciones de la historiografía al estudio de la protección social en Colombia. Invitación a un diálogo interdisciplinario”. En *Crecimiento, equidad y ciudadanía, hacia un nuevo sistema de protección social*, coordinado por Yves Le Bonniec y Óscar Rodríguez Salazar, 197-282. Tomo 2. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Arias, Julio. 2005. *Nación y diferencia en el siglo XIX colombiano. Orden nacional, racialismo y taxonomías poblacionales*. Bogotá: Universidad de los Andes.
- Arias, Julio y Eduardo Restrepo. 2010. “Historizando raza: propuestas conceptuales y metodológicas”. *CyE* 2: 45-64.
- Ávila, Rafael. 2002. “Las relaciones entre la educación y la cultura en Pierre Bourdieu”. *Revista Colombiana de Sociología* 7, n.º 1: 9-26.
- Botero, Natalia. 2012. “El problema de los excluidos. Las leyes contra la vagancia en Colombia durante las décadas de 1820 a 1840”. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* 39, n.º 2: 41-68.
- 2013. “Vagos, ociosos y mendigos en Neiva, durante la primera mitad del siglo xix”. En *Historia comprehensiva de Neiva*, coordinado por Bernardo Tovar, 375-410. Neiva: Surcolombiana, Alcaldía de Neiva, Academia Huilense de Historia, Secretaría Municipal de Cultura y Turismo.
- Bourdieu, Pierre. 1990. *La sociología de la cultura*. Ciudad de México: Grijalbo.
- 2011. Las estrategias de la reproducción social. Buenos Aires: Siglo XXI.

- Brew, Roger. 2000. *El desarrollo económico en Antioquia desde la independencia hasta 1920*. Medellín: Universidad de Antioquia.
- Castel, Robert. 2003. *Las metamorfosis de la cuestión social. Una crónica del salario*. Buenos Aires: Paidós.
- . 2008. *La inseguridad social. ¿Qué es estar protegido?* Buenos Aires: Manantial.
- Castellanos, Jorge. 1980. *La abolición de la esclavitud en Popayán, 1832-1852*. Cali: Universidad del Valle.
- Castro, Beatriz. 2007. *Caridad y beneficencia. El tratamiento de la pobreza en Colombia 1870-1930*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Castro-Gómez, Santiago. 2005. *La hybris del punto cero: ciencia, raza e ilustración en la Nueva Granada (1750-1816)*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- Castro-Gómez, Santiago y Eduardo Restrepo. 2008. *Genealogías de la colombianidad. Formaciones discursivas y tecnologías de gobierno en los siglos XIX y XX*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- Colmenares, Germán. 1979. *Popayán, una sociedad esclavista 1680-1800*. Bogotá: La Carreta.
- Cruz, Edwin. 2008. “La abolición de la esclavitud y la formación de lo público-político en Colombia 1821-1851”. *Memoria y Sociedad* 12, n.º 25: 57-75.
- Cunin, Elizabeth. 2004. “De la esclavitud al multiculturalismo: el antropólogo entre identidad rechazada e identidad instrumentalizada”. En *Conflictos e (in)visibilidad. Retos en los estudios de la gente negra en Colombia*, 141-156. Cali: Universidad del Cauca.
- Díaz, Zamira. 1994. “Establecimiento de la economía minera”. En *Historia del Gran Cauca: historia regional del suroccidente colombiano*, coordinado por Alonso Valencia Llanos, 63-68. Cali: Universidad del Valle.
- Fernández, Carlos Hernán. 1994. “La vagancia en la Nueva Granada (1750-1810). Marginado en la moral y la lógica del sistema colonial”. Tesis en Antropología. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Galvis Noyes, Antonio. 1980. “La abolición de la esclavitud en la Nueva Granada, 1820-1832”. *Boletín de Historia y Antigüedades* 67, n.º 730: 51-59.
- González, Nicolás. 2010. “Se evita que de vagos pasen a delincuentes: discursos para la construcción de un sujeto peligroso en Santafé, 1750-1808”. Tesis en Historia. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Gutiérrez, Francisco. 1995. *Curso y discurso del movimiento plebeyo (1849-1854)*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

- Gutiérrez, Jairo. 2012. *Los indios de Pasto contra la República (1809-1824)*. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia.
- Hering, Max. 2007. “‘Raza’ variables históricas”. *Revista de Estudios Sociales* 26: 16-27.
- Jaramillo, Jaime. 1969. “La controversia jurídica y filosófica librada en la Nueva Granada en torno a la liberación de los esclavos y la importancia económica-social de la esclavitud en el siglo xix”. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* 4: 217-250.
- Jurado, Juan Carlos. 2004a. *Vagos, pobres y mendigos. Contribución a la historia social colombiana. 1750-1850*. Medellín: La Carreta.
- 2004b. “Soldados, pobres y reclutas en las guerras civiles colombianas”. En *Revista de Indias* LXIV, n.º 232: 673-696.
- 2010. “Pobreza y nación en Colombia, siglo xix”. *Revista de Historia Iberoamericana* 3, n.º 2: 47-71.
- Lasso, Marixa. 2013. *Mitos de armonía racial. Raza y republicanismo durante la era de la revolución, Colombia 1759-1831*. Bogotá: Universidad de los Andes.
- Martínez, Aída. 2002. “De la moral pública a la vida privada, 1820-1920”. En *Placer, dinero y pecado. Historia de la prostitución en Colombia*, coordinada por Pablo Rodríguez y Aída Martínez, 129-146. Bogotá: Aguilar.
- Mcfarlane, Anthony. 1991. “Cimarrones y Palenques en Colombia: siglo XVIII”. *Historia y Espacio* 14: 53-78.
- Ocampo, José Antonio. 2010. “El maestro José Félix Restrepo, el educador de la generación de independencia de Colombia”. *Rhela* 14: 9-60.
- Pacheco, Margarita Rosa. 1992. *La fiesta liberal en Cali*. Cali: Universidad del Valle.
- 1994. “Las reformas liberales y los conflictos sociales”. En Historia del Gran Cauca: historia regional del suroccidente colombiano, coordinado por Alonso Valencia Llano, 113-118. Cali: Universidad del Valle, edición fascicular Periódico Occidente.
- Quijano, Aníbal. 2007. “Colonialidad del poder y clasificación social”. En *El giro decolonial: reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global*, 285-327. Bogotá: Siglo del Hombre.
- Restrepo, Eduardo. 2012. “Medidas abolicionistas en la Nueva Granada, 1814-1851”. *Revista Cs* 9: 235-272.
- Restrepo, Estela. 2002. “Vagos, enfermos y valetudinarios. Bogotá: 1830-1860”. *Historia y sociedad* 8: 83-127.

- Restrepo, Eduardo. 2007. “‘Negros indolentes’ en las plumas de corógrafos: raza y progreso en el occidente de la Nueva Granada de mediados del siglo XIX”. *Nómadas* 26: 28-43.
- Rodríguez, Óscar. 1990. “El pensamiento económico en la formación del Estado granadino 1780-1830”. *Historia Crítica* 3: 107-117.
- 2006. “Del patronato al aseguramiento en el sistema de protección social en Colombia: asistencia, identificación y legitimidad”. En *Crecimiento, equidad y ciudadanía, hacia un nuevo sistema de protección social*, coordinado por Yves Le Bonniec y Óscar Rodríguez Salazar, 197-282. Tomo 2. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- 2011. “Programas de investigación y políticas públicas en los Sistemas de Protección Social”. En *Protección social en salud, en América Latina y el Caribe*, 35-68. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- Rodríguez, Pablo. 1994. “El occidente colombiano y la sociedad y las formas, siglo XVIII”. En *Historia del Gran Cauca: historia regional del suroccidente colombiano*, coordinado por Alonso Valencia Llano, 73-78. Cali: Universidad del Valle, edición fascicular Periódico Occidente.
- Rosas Guevara, Martha. 2014. “De esclavos a ciudadanos y malentretenidos. Representaciones del negro en el discurso jurídico colombiano del siglo XIX”. *Historelo* 6, n.º 12: 271-302.
- Safford, Frank y Marco Palacios. 2002. *Colombia: país fragmentado, sociedad dividida*. Bogotá: Norma.
- Sánchez, Sandra Beatriz. 2006. “Miedo, rumor y rebelión: la conspiración esclava de 1693 en Cartagena de Indias”. *Historia Crítica* 31: 77-99.
- Tovar, Hermes. 1987. “La lenta ruptura con el pasado colonial (1810-1850)”. En *Historia económica de Colombia*, coordinado por José Antonio Ocampo, 87-117. Bogotá: Siglo XXI.
- “La manumisión de esclavos en Colombia, 1809-1851. Aspectos sociales, económicos y políticos”. *Revista Credencial de Historia*, 59.
- Uribe, María Teresa. 2011. *Un retrato fragmentado. Ensayo sobre la vida social, económica y política de Colombia, siglos XIX y XX*. Medellín: La Carreta.
- Valencia, Alonso. 2007. “Esclavitud y libertad: el dilema de los caucanos”. *Memoria y Sociedad* 11, n.º 22: 87-101.
- 2008. *Dentro de la ley, fuera de la ley. Resistencias sociales y políticas en el valle del río Cauca 1830-1855*. Cali: Universidad del Valle.

- Valencia Llanos, Alonso. 2008. *Dentro de la ley, fuera de la ley. Resistencias sociales y políticas en el valle del río Cauca 1830-1855*. Cali: Universidad del Valle.
- Virgilio, Publio. 2004. *Eneida*. Barcelona: Cátedra.
- Zambrano, Juan Camilo. 2014. “Dinámicas del ‘Sistema de Castas’ en Santafé, 1750-1810”. Tesis maestría en Antropología. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Zuluaga, Francisco. 2001. “La Guerra de los Supremos en el suroccidente de la Nueva Granada”. *Las guerras civiles desde 1830 y su proyección en el siglo xx. Memorias de la II Cátedra anual de Historia “Ernesto Restrepo Tirado”*. Bogotá: Museo Nacional de Colombia.